



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL
DE AGRICULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 106 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 12 ABR 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

El Informe N° 0169-2023- GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 20 de marzo del 2023, Opinión Legal N° 68-2023-GRC/GERAGRI-AOJ, de fecha 07 de Marzo del 2023, Informe N° 05-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, 08 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de la referencia, de fecha 20 de marzo del 2023, el (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, emite el Informe Técnico sobre la encargatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversión, el que es remitido por la Directora de la Oficina de Administración mediante proveído de fecha 23 de marzo del 2023, disponiendo la emisión de Resolución;

Que, mediante Memorándum N° 47-2023-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 26 de enero del 2023, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, encarga funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, al Ing. MATEO QUISPE CHAVEZ, con el mismo nivel remunerativo, a partir del 30 de enero del año 2023, encargatura que es puesto a disposición mediante Informe N° 05-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OSLI, de fecha 08 de febrero del 2023, por cambio del Gerente Regional de Agricultura Cusco, por disposición del superior jerárquico;

Que, mediante proveído de fecha 10 de febrero del 2023, el Gerente Regional de Agricultura Cusco, dispone que se proyecte la Resolución de ratificación de manera temporal funciones de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones al Ing. MATEO QUISPE CHAVEZ, con todas las atribuciones y responsabilidades que amerita el cargo, con eficacia anticipada del 30 de enero del 2023, en tanto retorne el titular y/o se designe al titular; asimismo pone de conocimiento que esta encargatura temporal no genera ningún derecho adicional a la que percibe como personal nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco;

Que, de conformidad con el Artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PC, establece que: "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia", además de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la norma invocada que señala: "El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal";

Que, mediante el Informe Técnico N° 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12), se ha establecido que, "En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): En el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de /as funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular sólo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/ licencia, destaque o comisión de servicio)", y en el punto 2.14) se ha establecido que "... el encargo de puesto



Trabajemos
con
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314

Wanchaq Central Telefónica: 084-581300



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GOBIERNO REGIONAL DE
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

se deberá otorgar respetando el perfil o requisitos del puesto materia del encargo, previstos en los documentos de gestión de la entidad, dado que el servidor de carrera deja de desempeñar su puesto originario para avocarse o asumir un puesto vacante con funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, debido a que el titular se encuentra ausente de manera permanente";

Que, por lo tanto, el encargo es una acción administrativa a través de la cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad, compatibles con niveles de carreras superiores al del servidor. Al término del encargo el servidor encargo de responsabilidad directiva o de confianza, deberá volver a su cargo de origen. Por lo tanto, es pertinente encargar al servidor **Ing. MATEO QUISPE CHAVEZ** la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con todas las atribuciones y responsabilidades que amerita el cargo, en su condición de servidor nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco a partir del 01 de febrero del 2023;

Que, finalmente y conforme a lo establecido en el Artículo 17 numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", por lo que el presente Acto Resolutivo deberá ser emitida de acorde a ello;

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, y Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 081-2023-GR CUSCO/GR del 07 de Febrero del 2023,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR FUNCIONES de manera temporal de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con efectividad al 01 de febrero del 2023, al **Ing. MATEO QUISPE CHAVEZ**, con el mismo Nivel Remunerativo que tiene como servidor Nombrado de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acto Resolutivo!

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, al funcionario encargado en el Artículo precedente, adoptar las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones consignadas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF, aprobado por Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Transcripciones, notifique el presente Acto Resolutivo a las Instancias pertinentes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, así como al interesado, a efecto de dar cumplimiento, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Fidel Covarrubias Figueroa
GERENTE REGIONAL

Trabajemos
Integridad

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314
Wanchaq Central Telefónica: 084-581300